

La agresión mortal contra un ciudadano ecuatoriano en el complejo barcelonés de Maremàgnum pone sobre la mesa el debate sobre el derecho de admisión en los locales públicos. Un decreto de la Generalitat fija claramente los límites del veto al cliente: los derechos básicos y la Constitución. Así, no se puede negar la entrada por razón de género, étnica, religión

INFORME OCIO

Por Laura Hernández

o minusvalía, pero sí se acepta un no en la puerta por razones tan discrecionales como vestir tejanos, llevar deportivas o lucir un peinado extravagante. Es la herramienta legal a la que se aferran los que incumplen la ley, aquellos locales que rechazan a negros o árabes con excusas pueriles. Cuando la discriminación es flagrante, el recurso son los tribunales.

Las trampas del derecho de admisión

Algunos locales nocturnos se amparan en el derecho a veto para discriminar a clientes por razones xenófobas

El decreto de la Generalitat 200/99 tenía que acabar con la arbitrariedad en los accesos a bares, establecimientos comerciales, discotecas o cualquier local donde se realicen espectáculos o actividades recreativas. Entre otras cosas, la normativa obliga a los locales a exhibir en la entrada las razones de veto.

Si son genéricas –ir armado, ir bebido, mostrar una actitud violenta o haber consumido drogas, por citar algunos ejemplos–, con mostrarlas a la puerta es suficiente. Pero si incluyen requisitos específicos de acceso como llevar corbata o no vestir prendas deportivas, el listado debe contar con la autorización expresa de la Generalitat, que vela porque no haya condiciones discriminatorias o que violen derechos constitucionales.

El control no es gratuito. Sigue habiendo empresas y entidades que no tienen pudor alguno en saltarse derechos fundamentales. Incluso las de rancio abolengo, como el Cercle del Liceu, en Barcelona. Hace un año la entidad se vio obligada a modificar sus estatutos para permitir el acceso de mujeres a sus órganos de decisión. Hasta entonces, la cúpula del Cercle del Liceu era un espacio estrictamente masculino, vetado a las mujeres. Quien propició el cambio fue nada menos que la soprano Montserrat Caballé, candidata a formar parte de la junta.

Grietas

Casi tres años después de la puesta en marcha del decreto autonómico de derecho de admisión, la normativa ha



Cientes hacen cola en la puerta del complejo nocturno de ocio Ciutat La Nit.

probado su corrección, pero han aparecido algunas grietas. La prueba son las numerosas denuncias presentadas en comisarías de todo el país. Algunas hacen referencia a agresiones desproporcionadas por parte de los servicios de vigilancia o los porteros en discotecas y complejos de ocio. Otras, tienen que ver directamente con actitudes discriminatorias.

Y es que la ordenanza del derecho de admisión, «siendo correcta, deja un

margin amplio a la discriminación», afirma Eulàlia Ventura, coordinadora de la oficina de información y denuncias de SOS Racisme. Los locales pueden incluir en sus razones de veto cuestiones tan peregrinas como llevar calzado deportivo, vestir tejanos o lucir una estética determinada.

La ley ampara a los establecimientos a escoger el «look» de su clientela, pero en la práctica el no a un cliente con calcetines blancos, camiseta o tejanos,

puede esconder en realidad una actitud discriminatoria contra ciudadanos de origen árabe, negros, jóvenes de etnia gitana o personas de procedencia latinoamericana. En algunos casos los porteros ni siquiera son tan sutiles: «Tú no entras por moro», es la frase más común en esos casos.

Cuando eso ocurre, cuando la discriminación es flagrante, el único mecanismo de defensa son los tribunales de justicia.

Penas de inhabilitación por racismo

La legislación y el código Penal prevé sanciones contra aquellas personas o empresas que exhiben actitudes racistas o xenófobas y, en el caso de los locales públicos, la discriminación por razón de género, raza, minusvalía o color de la piel puede llevar al cierre del negocio y la inhabilitación del titular.

Pero la mayoría de los incidentes en bares y discotecas llegan a los tribunales como agresión, de manera que la causa se sigue como falta o delito en función de la envergadura de las lesiones. De la pericia del abogado depende en muchas ocasiones probar que el origen de la paliza fue el color de la piel de la víctima. Si es así, las motivaciones xenófobas pueden ser un agravante.

Más allá de la marcha nocturna, el Código Penal español contempla una larga lista de delitos relacionados con la difusión de injurias de carácter racista, la negativa a prestar un servicio público, la incitación a la xenofobia o cuando una empresa niega una prestación al trabajador amparándose en el color de su piel.

SOS Racisme reclama más control autonómico

La organización SOS Racisme se ha convertido en el referente en la lucha contra la discriminación racial en Catalunya. Desde que en 1999 la Generalitat aprobó el decreto de derecho de admisión, la entidad ha seguido de cerca la aplicación de la ley y ha llevado a los tribunales algunas de las denuncias más flagrantes. 46 en los últimos tres años, en una progresión que va al alza.

«El decreto de 1999 es correcto y fija como límite los derechos constitucionales –afirma Eulàlia Ventura–, pero es necesario que la Generalitat articule mecanismos de control y de inspección, porque en la práctica se están infringiendo preceptos». Para la entidad el decreto no es suficiente, hay que hacer un seguimiento a pie de calle.

SOS se ha personado como acusación particular en la agresión mortal contra el ecuatoriano Wilson Pacheco del pasado fin de semana en Maremàgnum. Aunque recibe denuncias de otros complejos de ocio de Catalunya –ninguna, de momento, relacionada con la multidis-

coteca local La Nit–, la plataforma lleva a cabo una campaña especial contra la discriminación en el complejo del Port Olímpic, donde en 1999, recién estrenado el decreto de derecho de admisión, realizó un trabajo de campo.

Sólo estética americana

«Podimos comprobar que en algunos locales se prohibía la entrada a clientes por razón de étnica. Se negaba el paso a personas gitanas, árabes y sólo accedían clientes negros si lucían estética americana».

La inspección culminó con una denuncia ante la Fiscalía General de Catalunya contra los locales Mojito, Caipirinha, Nayandei, Fiesta y Tropicana. Los juicios tenían que haberse celebrado esta misma semana, pero han sido suspendidos por la indisposición de los acusados.

SOS Racisme reclama que se aplique la inhabilitación del local cuando sus responsables cometan excesos. Al gerente de Mojito y



Personas de diferentes etnias comparten espacio en una discoteca.

Caipirinha, Luis Manuel Luque, el fiscal y SOS le piden cuatro años de inhabilitación para regentar locales de ocio o discotecas. «Hace sólo dos semanas –afirma Ventura–

habíamos solicitado el cierre de esos establecimientos. Ahora, la autoridad portuaria ha rescindido la concesión, pero ha sido necesaria la muerte de una persona».